

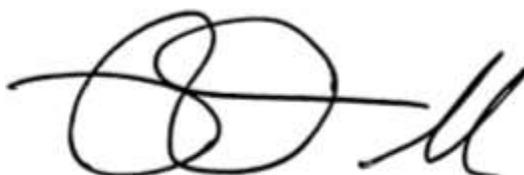
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200022100

Seria del caso avocar el conocimiento del presente asunto, sin embargo, revisado el paginarío observa el Despacho que no se aportó documento en el cual conste obligación expresa, clara, y exigible que provenga del deudor y constituya plena prueba contra él, o sentencia de condena u otra orden judicial que tenga fuerza ejecutiva, no existiendo en consecuencia, título ejecutivo según lo dispuesto por el art. 422 del C. G. del P, respecto de la obligación que se pretende ejecutar como incorporada en la cuenta de cobro No. 01-2019. Téngase en cuenta que contrario a lo señalado por la apoderada en la demanda la cuenta de cobro no es un título valor, y no se aportó el título complejo compuesto además de la cuenta de cobro, el otrosí y el acta de liquidación, por el contrato No. 038 de fecha 22 de agosto de 2016, y en caso de así exigirlo el contrato, la factura correspondiente al valor incorporado en la cuenta de cobro.

Siendo lo anterior así, lo acertado es NEGAR el mandamiento de pago solicitado respecto de la suma correspondiente a la cuenta de cobro No. 01-2019. En consecuencia, y como quiera que el valor de las 2 facturas de venta allegadas no superan el equivalente a 150 smlmv (art. 25 Código General del Proceso), devuélvase a través de la oficina de reparto, el expediente de la referencia al Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, para que se pronuncie respecto de las dos facturas de venta allegadas como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 054 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf6fef0171f7e5e7523222f720bffaccb26ab1b80acbb82ebe6018d47f1f92bd

Documento generado en 13/08/2020 04:09:36 p.m.